

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. Edificio Lotería de Bogotá PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE DECRETA UNA VISITA ESPECIAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0005-23

Ciudad y fecha 20 MAY 2024

Procede la suscrita Gerente, Grado 039, Código 01 con competencia para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, así como las Resoluciones Reglamentarias Nos. 005 de 2020 y 003 de 2021, proferidas por el Contralor de Bogotá, D.C., a decretar pruebas de oficio, con base en los siguientes:

HECHOS

Que en este Despacho se adelanta el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0005-23, ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, en contra de: Martha Lucía Londoño Vélez, Jacqueline Londoño González, Michael Andrés Ruiz Falach, Jimmy Enrique Gaitán Ortiz, Omar Fernando Beltrán Opayome y el Consorcio Intercomedores 21, representado legalmente por Alfonso Medina Fuentes, personas ya identificadas dentro de ésta investigación (fls. 20 a 28 del expediente).

Esta investigación se refiere a irregularidades en el contrato No. 7859 de 2021, celebrado entre la Secretaria Distrital de Integración Social y el Consorcio Intercomedores 21, cuyo objeto fue: *"Realizar una interventoría integral especializada (técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable) que garantice y verifique la ejecución y cumplimiento del objeto contractual de los contratos y convenios suscritos por la Secretaria Distrital de Integración Social, para la prestación de la modalidad Comedores Comunitarios. Cocina Populares en el marco del Proyecto No. 7745-Compromiso por una alimentación Integral en Bogotá"*.

El equipo auditor de la Contraloría de Bogotá D. C., concluye en su hallazgo fiscal que la Secretaria Distrital de Integración Social, fue ineficiente e ineficaz, dado el deficiente seguimiento y control a la ejecución contractual por parte de la interventoría, originando un detrimento en cuantía de \$2.284.117.610, por mayor valor liquidado y pagado por concepto de raciones suministradas en los 68 Comedores Comunitarios-Cocinas Populares.

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1º. Edificio Lotería de Bogotá PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE DECRETA UNA VISITA ESPECIAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0005-23

Mediante auto de fecha 6 de marzo de 2024, esta Subdirección del Proceso decretó pruebas y en el mencionado auto se solicitó un apoyo técnico para que la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría designara a un profesional de la ciencia de la Contaduría y/o Ciencias Económicas para realizar un cuadro comparativo que estableciera la estructura de pagos de cada comedor comunitario, objeto del proceso de cara a los pagos realizados por la Secretaría Distrital de Integración Social y estableciera si hubo o no pagos que superan los valores pactados contractualmente.

Que de conformidad al estudio realizado por la Contadora: Mayerly Dorado (Mayo 9 de 2024) Profesional asignada y lo expuesto por ella: "en atención a la validación del expediente PRF 170100-005-23 en virtud de la asesoría contable, solicitada el día de hoy de acuerdo a la *"Falta de gestión y supervisión por parte de la SDIS detrimento en cuantía \$2.284.117.610 ocasionado por un mayor valor liquidado y pagado por concepto de raciones suministradas en los 68 comedores comunitarios-cocinas populares*, me permito informar que, una vez validada la información que reposa en el expediente físico, se requieren las siguientes pruebas":

1. Extractos bancarios donde se evidencie los pagos realizados por concepto de facturas como pago de los ítems de la estructura de costos en "Excel"
2. Convenio de asociación No 7859 del 2021
3. Informes de supervisión
4. Facturas en PDF
5. Liquidación del convenio

Lo anterior fue puesto a consideración de la Gerente Dra. Daniela María Hernández Buitrago y el profesional Luis Enrique Castiblanco y por ello se determinó adelantar un Visita Administrativa Especial al Sujeto de Control a cambio del apoyo técnico ordenado en auto anterior.

Con el fin de recaudar la información, mencionada, se señala el día 14 de Junio del año 2024 a la hora de las 10 y 30 de la mañana, para adelantar la Visita Especial a la Secretaría Distrital de Integral Social, en compañía de la Profesional de la Contaduría Mayerly Dorado, con el fin de obtener la información respectiva para su correspondiente análisis.

Lo anterior, se hace con fundamento en lo establecido en el artículo 22 y 25 de la Ley 610 de 2000, los cuales establecen: ARTÍCULO 22. *"Necesidad de la prueba"*. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso. ARTICULO 25. *"Libertad de pruebas"*. El daño

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. Edificio Lotería de Bogotá PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE DECRETA UNA VISITA ESPECIAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0005-23

patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.

En mérito de lo expuesto este Despacho

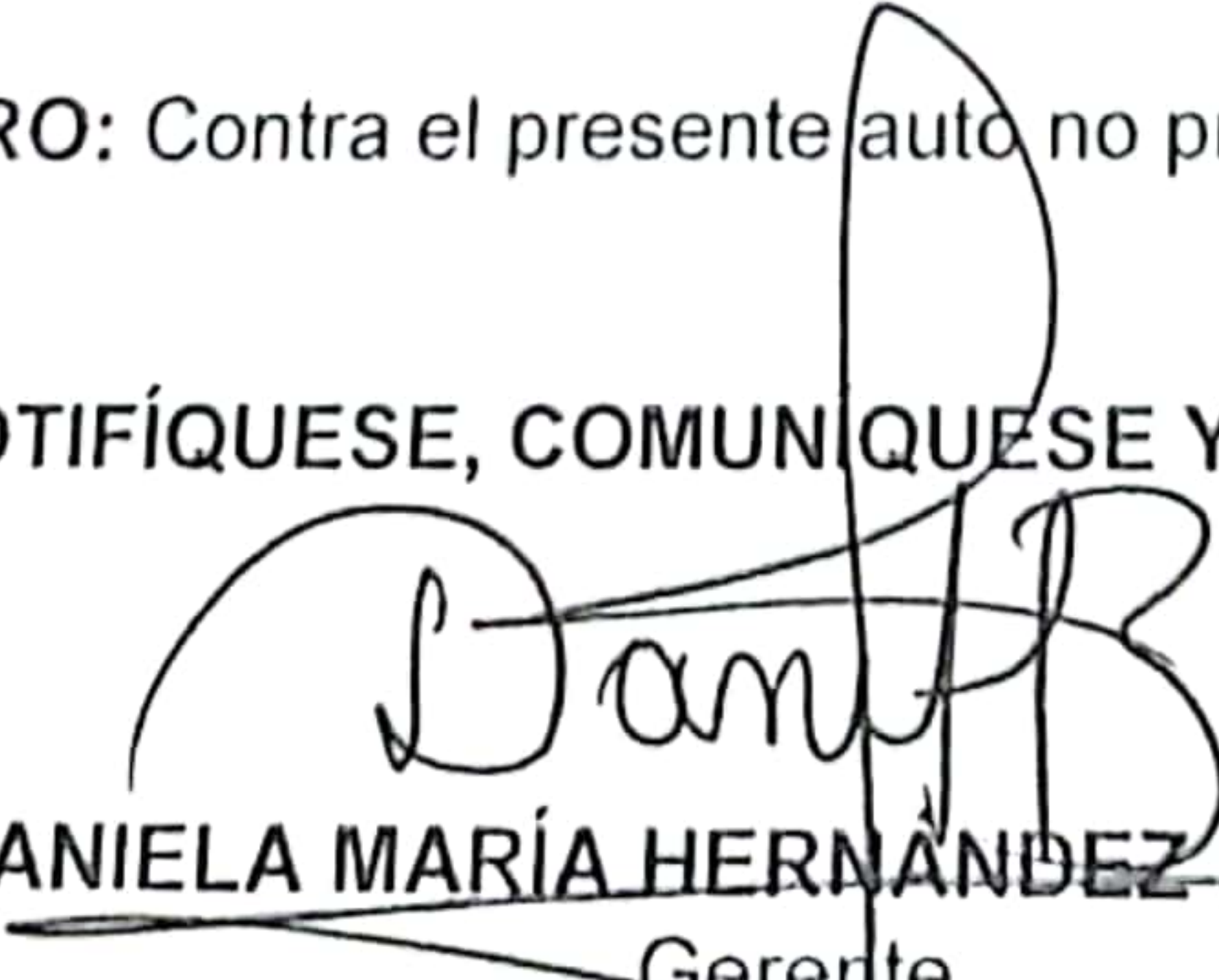
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar la Visita Administrativa Especial a la Secretaria Distrital de Integración Social el día 14 de junio de 2024 a la hora de las 10 y 30 de la mañana, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. Comunicar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto por estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA MARÍA HERNÁNDEZ BUITRAGO

Gerente

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. Edificio Lotería de Bogotá PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE DECRETA UNA VISITA ESPECIAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0005-23

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En el estado de hoy 21 MAY 2024, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m.



SANDRA HERNÁNDEZ ARÉVALO
Secretaria Común
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal